

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 19

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO DESEMBOLE LA CANTIDAD DE SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$63,425.00) A FAVOR DE JUANITA IVETTE PAGÁN PÉREZ Y WALTER ENRIQUE PAGÁN PÉREZ POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DE SU FENECIDO PADRE, WALTER ENRIQUE PAGÁN VARGAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ENRIQUE PAGÁN VARGAS, PARA SU REALOJO EN EL PROYECTO MUNICIPAL SUNSET HARBOR CONOCIDO ENTONCES COMO VILLA CONCEPCIÓN III.

Por Cuanto: Conforme a la Ordenanza Número 35 Serie 2011-2012, se autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa a adquirir de Enrique Pagán Vargas, Carmen María Pérez Arce, también conocida como Carmen María Pérez, Carmen Pérez Pérez, Carmen María Pérez Pérez, Carmen M. Pérez y como Carmen M. Pérez Pérez, Juanita Ivette Pagán Pérez, Arcadio Reyes Orfíz, Jesús Manuel Reyes Pagán y/o cualquier parte con interés una propiedad que ubica en la Calle E #33, Parcela VJ-028 de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

Por Cuanto: Dicha adquisición se llevó a cabo mediante el Caso KEF-2012-0195 (1002) sobre Expropiación Forzosa. Por Resolución de 9 de julio de 2012, se adquirió de Enrique Pagán Vargas, Carmen María Pérez Arce, también conocida como Carmen María Pérez, Carmen Pérez Pérez, Carmen María Pérez Pérez, Carmen M. Pérez y Como Carmen M. Pérez Pérez, Juanita Ivette Pagán Pérez, Arcadio Reyes Orfíz, y Jesús Manuel Reyes Pagán, la propiedad localizada en la Calle E #33, Parcela VJ-028 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, por la cantidad total de doscientos veinticuatro mil cuatrocientos dólares (\$224,400.00), desglosándose en cincuenta y siete mil dólares (\$57,000.00) por el terreno y sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta dólares (\$69,850.00) por la estructura número uno (primer nivel), propiedad de Enrique Pagán Vargas y Carmen María Pérez Arce, también conocida como Carmen María Pérez, Carmen Pérez Pérez, Carmen María Pérez Pérez, Carmen M. Pérez y como Carmen M. Pérez Pérez; cincuenta y un mil novecientos cincuenta dólares (\$51,950.00) por la estructura número dos (segundo nivel), propiedad de Juanita Ivette Pagán Pérez y Arcadio Reyes Orfíz; y cuarenta y cinco mil seiscientos dólares (\$45,600.00) por la estructura número tres propiedad de Jesús Manuel Reyes Pagán.

Por Cuanto: El Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan - Expropiaciones expidió a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo el cheque número 4795 por la cantidad de ciento setenta y ocho mil ochocientos dólares (\$178,800.00) por concepto de realojo de Enrique Pagán Vargas y Carmen María Pérez Arce, también conocida como Carmen María Pérez, Carmen Pérez Pérez, Carmen María Pérez Pérez, Carmen M. Pérez

y como Carmen M. Pérez Pérez y de Juanita Ivette Pagán Pérez y Arcadio Reyes Ortíz en el Proyecto Municipal Sunset Harbor conocido entonces como Villa Concepción III.

Por Cuanto: El 17 de agosto de 2012, el señor Walter Enrique Pagán Vargas, también conocido como Enrique Pagán Vargas falleció según surge de la Resolución sobre Declaratoria de Herederos, Caso Civil Núm.: DJV-2012-1714 (504), y donde se declaran únicos y universales herederos a sus hijos, Juanita Ivette y Walter Enrique, ambos de apellidos Pagán Pérez y a su viuda, Carmen María Pérez Pérez en la cuota viudal usufructuaria que determina la ley. Carmen María Pérez Pérez renunció voluntariamente a dicha cuota viudal usufructuaria conforme a Declaración Jurada otorgada ante el Notario Ángel M. Martínez el 11 de junio de 2015, afidávit número 6,092.

Por Cuanto: Los herederos de Walter Enrique Pagán Vargas, también conocido como Enrique Pagán Vargas han solicitado que se les devuelva la participación que le correspondía a Enrique Pagán Vargas como su aportación a su realojo en el Proyecto Municipal Sunset Harbor conocido entonces como Villa Concepción III. Esto sería la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$63,425.00) que están en poder del Municipio Autónomo de Guaynabo por concepto de la aportación de Enrique Pagán Vargas para el realojo en el referido Proyecto.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 19 DE AGOSTO DE 2015:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el desembolso por la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$63,425.00) a favor de Juanita Ivette Pagán Pérez y Walter Enrique Pagán Pérez por concepto de devolución por la aportación de su fenecido padre, Walter Enrique Pagán Vargas, también conocido como Enrique Pagán Vargas para su realojo en el Proyecto Municipal Sunset Harbor conocido entonces como Villa Concepción III.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de agosto de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 19 de agosto de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Andrés Rodríguez Rivera
Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González
Omar Llópiz Burgos

Excusada: Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 20 de agosto de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 21 de agosto de 2015.


José A. Suárez Santa
Secretario